

ACUERDO 070 de 2007

Octubre 17 de 2007.

“Por el cual se faculta al señor Alcalde Municipal de La Dorada para ceder a título gratuito un bien inmueble al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - La Dorada y se dictan otras disposiciones”

EL HONORABLE CONCEJO DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política, las legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 3, Decreto 1333 de 1986 artículo 167, Ley 4ª de 1913 artículo 129 y demás normas concordantes.

ACUERDO

Artículo 1º.- Facultad. Facúltese al señor alcalde municipal de La Dorada Caldas para ceder a título gratuito al Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, entidad de derecho público, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con las mejoras sobre él construidas, el cual se desengloba de otro de mayor extensión, ubicado en la carrera 2ª E, calle 41 y calle 42 del barrio Alfonso López de La Dorada – Caldas, con un área de 6.469.39 metros cuadrados, que forma parte de un lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 106-004748 y la cédula catastral 01-00-0394-0001-000, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con la calle 42, en una distancia aproximada de 68.30 metros; ORIENTE: Con la carrera 2 E, en una distancia aproximada de 89.78 metros; SUR: Con la calle 41, en una distancia aproximada de 68.70 metros y por el OCCIDENTE: Con el Instituto Politécnico Alfonso López, en una distancia aproximada de 89.47 metros.

Tradicición.- El municipio adquirió en mayor extensión el inmueble por la compra al Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, mediante escritura pública número 309 corrida en la Notaría Única de La Dorada el día 27 del mes de abril del año 1976 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada a folio de matrícula inmobiliaria número 106-4748 identificado con la cédula catastral número 01-00-0394-0001-000.

Artículo 2º.- Facultad. Facúltese al señor Alcalde Municipal de La Dorada para que realice todos los trámites correspondientes para la titulación a favor del SENA el inmueble referido en el artículo primero.

Artículo 3º.- Destino del bien. El bien inmueble cedido se destinará por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” para el cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo.- En la escritura de cesión se hará constar lo anterior como cláusula resolutoria.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA

Honorable Concejo Municipal

ACUERDO 070 de 2007

HOJA No. 2

“Por el cual se faculta al señor Alcalde Municipal de La Dorada para ceder a título gratuito un bien inmueble al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - La Dorada y se dictan otras disposiciones”

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada – Caldas a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).


LUZ CARIME VILLA
Presidenta


MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta


WILLIAM FERNAN OLIVEROS SERRANO
Segundo Vicepresidente

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas,

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo de La Dorada – Caldas en tres (3) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate el día 24 de septiembre de 2007 por la Comisión Primera o del Plan, Bienes y Obras Públicas y en sesiones plenarias extraordinarias convocadas mediante Decreto No. 106 de septiembre 20 de 2007, se surtió un segundo debate el día 1º de octubre de 2007 y un tercer debate el día 3 de octubre de 2007. Presentado a iniciativa del médico Jaime Gutiérrez Ángel en calidad de Alcalde Municipal y asignada la ponencia a la H.C. Luz Carime Villa.


JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario General



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDIA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

ALCALDÍA MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS, CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE (2007).

ACUERDO No. - 070 " POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL (E),

JAVIER ZULUAGA ALZATE.

CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dra. MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO que el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día 17/05/07. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.


MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO
Personera Municipal



**EL DIRECTOR DE PROGRAMACION DE LA EMISORA
DORADA STEREO 90.1 F.M.**

HACE CONSTAR QUE:

Que por los canales de esta emisora se dió lectura a los acuerdos numeros 069, 070 y 071 emanados de la Alcaldía Municipal.

Dado en La Dorada, a los 17 días del mes de octubre de 2007.

Atentamente,


DIEGO JOSE DIAZ
Director de Programación

AUTO No. 0619
Manizales, 31 DIC 2007

Señor
JAIME GUTIERREZ ANGEL
Alcalde Municipal
La Dorada - Caldas.

En cumplimiento de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 1176 de noviembre 3 de 1988, atentamente se remite el siguiente Acto Administrativo:

ACUERDO No. 069
(Octubre 17 de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAKE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o párrafo pertinente.

El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: "La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutive del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente las normas legales y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el por qué del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por

GOBERNACIÓN DE CALDAS	
Atención al Ciudadano 00169	
Fecha:	25 ENE 2008 Hoja: 9 de 9
Radicación No.:	01308
Revisado por:	M. G. G. G.
Enrutado a:	M. G. G. G. Sec. General Administrativa

ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el administrador sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 - Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2ª) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

ACUERDO No. 070
(Octubre 17 de 2007)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - LA DORADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o párrafo pertinente.

El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: "La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutive del acto administrativo. La motivación de los actos

administrativos refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente **las normas legales** y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el porque del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el **administrador** sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 – Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2ª) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

ACUERDO No. 071
(Octubre 17 de 2007)

"POR EL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD DORADA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Oficina Jurídica encontró las siguientes observaciones para formular:

1ª) Las autoridades administrativas deben citar la norma superior que las faculta para actuar, señalando el artículo, numeral, literal o parágrafo pertinente.

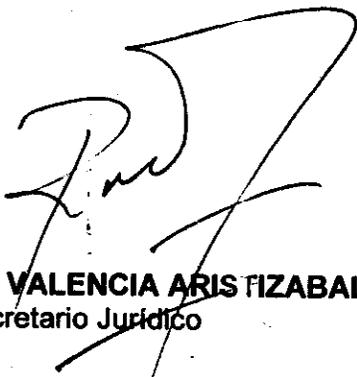
El Consejo de Estado en reiteradas Jurisprudencias ha manifestado que: "La motivación de los actos administrativos comprende razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la decisión, además, también ha sostenido que la motivación explícita no es inexacta cuando las normas invocadas son ciertas, así las cosas, se tiene, por una parte, que en cuanto un acto general, la motivación puede ser la propia de un tipo de decisiones, cual es la indicación del objeto del acto y la invocación de los fundamentos legales para su expedición. La causa del acto administrativo no es sino el antecedente o precedente o las razones de hecho y de derecho que en cada caso lleva a la administración a dictar el acto. De esto se deriva la importancia de la causa. Si la norma positiva exige como requisito de una

resolución o decisión administrativa sea motivada, la ausencia, insuficiencia o la falsedad de la motivación puede conducir a la nulidad o anulabilidad del acto, dependiendo en cada caso de la incidencia que la falta de motivación tenga en la parte resolutoria del acto administrativo. La motivación de los **actos administrativos** refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente **las normas legales** y los hechos materiales o las situaciones fácticas que procedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el por qué del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad pueden llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el **administrador** sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoco y concordante motivación...". (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicaciones Nos. 4650 del 6 de mayo de 1999, 3443 del 28 de octubre de 1999 - Sección Primera, 76001-23-31-000-1999-0938-02 (12298) del 9 de noviembre de 2001, Sección Cuarta).

La anterior anotación se realiza debido a que en este acto administrativo no existe motivación del mismo.

2ª) Con el fin de dar cumplimiento a los artículos 76 y 78 de la ley 136 de 1994, como anexo al texto del acuerdo debe dejarse expresa constancia sobre la fecha en que el acto paso del concejo al Alcalde para la sanción ejecutiva, lo que se debe corregir en los próximos actos administrativos enviados a revisión por parte de esta Secretaria.

Cordialmente,



RUBEN DARIO VALENCIA ARIS TIZABAL
Secretario Jurídico

G.P.E.R.

MUNICIPIO DE LA DORADA
DESPACHO ALCALDE
Fecha **29 ENE 2008**
Hora **6:30m** **Ebray Alata 6**
Delegado a
Ordenamiento